



Asunción, 7 de noviembre de 2024

LLAMADO MOPC N° 26/24: ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA) RUTA NACIONAL N° 11 TRAMO SANTA ROSA DEL AGUARAY. ID N° 456.207

ADENDA N° 01

1. En la Sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. 10) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:

Se **ELIMINAN** los numerales (3,4,6): 3- Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (***) 4- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (***) 6- Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)

2. En la Sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. 17) Otros criterios que la convocante requiera:

Se **REEMPLAZA**: Nota de Conformidad de todos los integrantes de la comunidad para participar en el llamado.

POR: Acta de asamblea por el cual se le comunica a los integrantes de la comunidad que presentarán oferta en el presente llamado, el mismo deberá estar firmado por los presentes.

SE AGREGA: Si dos o más comunidades indígenas son titulares de una misma Resolución de Certificación de Servicios Ambientales, todos los líderes deberán firmar la oferta.

3. Se **ELIMINA** el FORMULARIO N° 11 del Acuerdo Nacional. El Formulario de la Oferta se descargará exclusivamente del SICP.

4. En la Sección MODELO DE CONTRATO, : en el numeral 7) VIGENCIA DEL CONTRATO, se **REEMPLAZA** por:

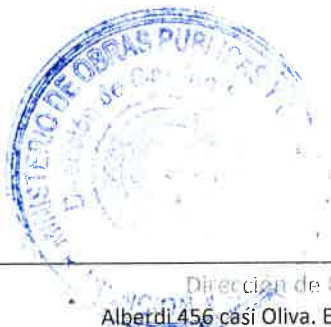
VIGENCIA DEL CONTRATO


La vigencia del contrato será de **26 (veintiséis) meses**, contados desde la firma del mismo. Se aclara que la transacción a favor del MOPC es por **24 (venticuatro) meses** a partir de la inscripción en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)

La continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero en los Ejercicios Fiscales siguientes (Artículo 44 de la Ley N° 7021/22).

LOS DEMÁS PUNTOS NO MENCIONADOS EN LA PRESENTE ADENDA, SE MANTIENEN INALTERABLES


Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC




Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC